



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

Resuelve:

Rechazar el decreto de necesidad y urgencia n°493/2025 sobre “Marco regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales” y declarar su nulidad absoluta e insanable.

Fundamentos

Señor Presidente:

Se propone, en los términos de la Constitución Nacional y la ley 26.122, el rechazo y declaración de nulidad absoluta e insanable del decreto de necesidad y urgencia [493/2025](#) sobre “Marco regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales”.

En fecha 22 de julio de 2025 fue publicado en el Boletín Oficial el referido instrumento, que, como decreto necesidad y urgencia (DNU) reviste naturaleza legislativa y excepcional. Ahora bien, el DNU 493/2025 vulnera los requisitos constitucionales (art. 99, inciso 3) para su dictado: no existían al momento del dictado circunstancias que impidiesen el procedimiento de formación y sanción de leyes, ni se invocaron razones válidas de necesidad y urgencia.

En los considerandos del DNU 493/2025, se dice que las medidas adoptadas exigen “celeridad” y que se dicta en el marco de la emergencia pública en materia económica y tarifaria. Pero las facultades delegadas de la Ley Bases (27.742) vencieron el 8 de julio de 2025 y no se puede invocar una emergencia declarada por DNU para dictar otro DNU.

Así, si el Gobierno quería modificar el marco regulatorio, debía presentar un proyecto de ley. Este DNU es manifiestamente inconstitucional, conforme a las normas (artículos 42 y 99.3 de la Constitución) y jurisprudencia (fallos “Verrochi”, “Consumidores Argentinos”, “Pino” y “CEPIS” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación) vigentes, según se precisará más abajo.

En cuanto a la Ley Bases, se precisa que contenía delegaciones para modificar o transformar sociedades con participación estatal (artículo 4). También, para readecuar el marco regulatorio eléctrico (artículo 162). Pero nada establecía sobre el marco regulatorio de agua y saneamiento. Por ende, para lo único que puede invocarse la Ley Bases es para la privatización de AySA (como hace el decreto [494/2025](#)). Para todo lo demás, el Gobierno necesitaría una nueva ley del Congreso.

Y un DNU, en este caso ni en otros, no es suficiente ni válido para establecer un nuevo marco regulatorio.

Respecto a las emergencias, El nuevo DNU cita la emergencia declarada por el Mega DNU 70/2023. A la falta de circunstancias excepcionales que habiliten el dictado de un nuevo decreto, se suma que, en ningún supuesto, podría el Poder Ejecutivo emitir un DNU con fundamento en uno anterior. De lo contrario, siempre el Ejecutivo podría sustituir al Congreso y autohabilitarse para dictar DNUs, en una absoluta violación de la separación de poderes.

Luego, el artículo 99 inciso 3 de la Constitución solo admite los DNUs cuando fuere imposible sancionar una ley. Hoy el Congreso funciona. La Corte Suprema ha resuelto que no es discrecional para el Poder Ejecutivo dictar un DNU (fallo “Verrocchi”, 1999), que los DNUs no deben tener normas de carácter permanente (“Consumidores Argentinos”, 2010) y que los supuestos para el dictado de un DNU deben considerarse como de “rigurosa excepcionalidad” (“Pino”, 2021).

Por otro lado, tampoco pueden emitirse DNUs sobre marcos regulatorios de servicios públicos. El artículo 42 de la Constitución establece que los usuarios de tienen derecho a la protección de su salud e intereses económicos y que los marcos regulatorios serán establecidos por ley. La “ley”, en este supuesto, no puede ser suplantada por un DNU. Incluso así lo refirió la Corte Suprema en el fallo “CEPIS” de 2016 (aludió a que las normas generales de servicios se fijan por ley del Congreso, ver considerando 12 del voto de Horacio Rosatti). Y en 2024 el fuero Contencioso Federal declaró inconstitucional la declaración de servicios públicos de TICs y telefonía móvil del DNU 690/2020 (fallo “[Telecom Argentina S.A. c. Estado Nacional-ENACOM](#)”, Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo Federal, 2024).

A su vez, no existe una urgencia tal que permita el dictado del nuevo DNU, pese a lo que diga el Poder Ejecutivo. Se expresa en los considerandos que se debe modificar el marco regulatorio de los servicios para proceder a la privatización de AySA. Pero, si el Gobierno de Javier Milei quiere privatizar AySA, ¿por qué dejó pasar más de un año desde la sanción de la Ley Bases sin adoptar medidas concretas? Incluso ha propuesto un procedimiento de privatización tras el vencimiento de las

emergencias declaradas en esa ley (el referido decreto 494/2025, de fecha 23 de julio de 2025).

Además, el Poder Ejecutivo aprovecha la reforma del marco regulatorio para instalar un régimen regresivo en materia de derechos de usuarios. En concreto, se agrega la posibilidad del concesionario de cortar el servicio ante falta de pago, que hasta hoy no existía (artículo 3 del DNU 493/2025).

El nuevo DNU pone como prioridad de la prestación de servicios “mantener en todo momento el equilibrio de la ecuación económica financiera del contrato de concesión” (artículos 6, 7, 70 del Anexo I del DNU). Ese “equilibrio” incluso repelerá la posibilidad de establecer exenciones o subsidios (artículo 64). En el artículo sobre revisiones tarifarias no hay mención alguna a derechos de usuarios (artículos 71 y 74), pero sí a la “oferta y la demanda” (74.d).

Así, el DNU 493/2025 mercantiliza derecho fundamental al acceso al agua y saneamiento. Derecho que, por cierto, no puede ser restringido ni siquiera por ley del Congreso.

Asimismo, en el artículo 74 del Anexo I del DNU sobre “Principios generales” se aprecian dos recortes significativos. Se eliminaron los incisos e) y f) que establecían que “los valores tarifarios aplicados a algunos segmentos equilibren el costo” y que “la estructura tarifaria deberá propender a la universalización del servicio”.

En conclusión, el DNU 493/2025 no cumple con los requisitos constitucionales para su dictado e impone una reforma regresiva en materia de derechos de usuarios.

Por lo expuesto, se solicita que nos acompañen con este proyecto para rechazar el decreto en cuestión.

Julia Strada

Diputada Nacional